ga vecino de la de Cudarroa, para q.e verlame el imp.te de los materiales q.e condujo á aquel puerto la Borrorona riada del año de mil ochocientos treinta y cuatro.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmaron los Señores Concurrentes de q.e certifico yo el Secret.o

E. R. P. S. P.

Berroeta — Urdangarin — Azcona Zuloaga

Heredia

Larrea

Bekarreca

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta Villa de Plasencia á quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, se reunieron en Sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime de Berroeta, los Señores D. Baltasar de Urdangarin Síndico Prov.l Gral. D. Felipe Maria de Azcona y D. Domingo de Larrea Regidores, D. Antonio Maria de Egaña Diputado del comun y D.n Juan Cruz de Cuadrado Diputado de Villa que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntam.to de esta poblacion, y leida q.e fué por mi el Sr.o Sec.o el acta anterior quedó aprobada pasando en seguida á tomar conocim.to de los asuntos sig.tes

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia fha once del actual en que previene se le remitan para su examen y censura las cuentas relativas al año de mil ochocientos cuarenta y tres, y primer trimestre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, cuyo conocimiento corresponde á su autoridad sin embargo de la consulta que este Ayuntam.to elevó á la Diputacion sobre el particular. En su vista y estando ya examinadas y censuradas por parte de esta Corporacion dispuso su remision en primera ocasion favorable.

Asi mismo se leyó tambien otro oficio del mismo Gefe Político su fha doce del corriente, acompañando un modelo de estado, p.a con arreglo á él se forme otro equivalente, se las prendas q.e por distribucion de la milicia Nacional quedaron á disposicion de esta Villa, ó bien fueron entregadas á la

Hacienda militar. Enterado el Congreso de su contenido y teniendo presente que en esta villa no ha existido la milicia Nacional que se supone en otro oficio y que las prendas, armas y municiones de la que se ha titulado Ordenanza en mil ochocientos y treinta y cinco fueron entregadas al Egercito Sitiador por consecuencia de la Capitulacion que estipuló en otra epoca la guarnicion de esta villa, se acordó contestar asi al citado Sr. Gefe Militar manifestando la imposibilidad en que se encuentra el Ayuntam.to para corresponder á sus deseos

En seguida se dió cuenta de una Circular de la Ill.e Diputacion de esta Provincia su fha veinte y dos de Enero prohibiendo hacer ni tener plantaciones de Tabaco en el territorio de la misma bajo el supuesto de que todas las que se encuentren desde prim.o de Marzo serán arrancadas y destruidas sin remision alguna. En consecuencia y cumplimiento con las que se ordena en otra Circular, dispuso el Congreso se dicte á su conseqnte la publicidad necesaria por medio de los Sres. Curas Párrocos haciendolo notorio el primer dia feriado.

Igualm.te se dió lectura á otra Circular de la misma Diput.te igual fha que la anterior, insertando una de las condiciones que se han estipulado en la nueva contrata de tabacos reducida á que los Vendedores de otro Art.o que lo hubiesen comprado en San Sebastian están obligados á llevar cuenta diaria del Consumo q.e tuvieren debiendo producirla á los Señores Alcaldes quienes tendrán cuidado de remitirla por trimestres á la mencionada Diputacion. Quedó enterado el Congreso y en cumplimentarlo q.e se previene, dando aviso previam.te á los interesados en este tra-fico para su gobierno y efectos consig.tes

En seguida volvió á tomarse conocimiento del memorial del Organista de San Pedro D. Juan José de Elizalde, de que se dió cuenta en la Sesion de Once de Enero último, relativo al pago de doscientos sesenta y cuatro r.s que reclama en concepto de asalariado de la villa. En virtud de lo informado por el Cavildo Ecco de San Pedro á quien se pasó original con dho objeto y resultando de anteced.tes que al exponente Elizalde se le suspendió el pago de su Salario en el año de mil ochocientos y cuarenta y tres por haberlo asi dispuesto la Ultima Diputacion Provincial en la Censura que dió á las cuentas de propios y arbitrios referentes al anterior de mil ochocientos y cuarenta y dos, con la prevencion de que en adelante fuese comprendido en el presupuesto del culto de San Pedro, y considerando tambien que esa Superior resolucion debia haberse cumplimentado por no haber recaido otra posterior que la derogare, acordó el Congreso en vista de las mismas asuntos que el interesado acuda al mencionado Cavildo para q.e sea atendido en su justa reclamacion, devolviendole al efecto su memorial decretado en los terminos de que se ha hecho merito.

Se leyó tambien una Comunicacion de la Junta de beneficencia de esta villa su fha seis del actual en la q.e manifiesta q.e accediendo á la Solicitud q.e hizo este Ayuntam.to

para que se le anticipacen algunas cantidades facilitando de las existencias con que cuenta la Casa de Caridad ha acordado que se libren á favor del mismo doce mil r.s con añadiendo que no acepta el interes de tres por ciento que se la ofrecio hasta su reintegro p.r lo cede en beneficio de los fondos del Ayunm.to En su vista y deseando el Ayuntam.to Corresponder debidam.te á tan generosa atencion y habiendo llegado á su noticia q.e aquel establecim.to reclama algunas obras interiores de comodidad y utilidad acordó nombrar una Comision de su seno compuesta de los Señores D.n Felipe M.a de Arzona y D. Antonio Maria de Cañas para que poniendose de acuerdo con la citada Junta delibere y proponga cuanto juzguen conducente á la egecucion de dichas obras bajo el concepto de que ha adoptado ya el pensamiento de egecutar por condicion en lo sucesivo de las que proyecta la villa que siempre q.e el Ayuntam.to en union con la Junta tuviere por conveniente hacer algunos reparos en aquel establecim.to cuyo coste no exceda del maximum que precedentem.te se fijará será obligacion del empresario egecutar las obras que determinen, bajo el justiprecio q.e dé á ellas el Arquitecto Director habida consideracion á los precios que resulten en el remate " Asi mismo se acordó tributar á la Junta las gracias mas expresivas por su noble desprendim.to asegurandola q.e tan luego como el empresario de las obras de la villa se haya hecho cobro del residuo de la cantidad q.e resulte á su favor por razon de su contrata, quedará la Casa de Caridad subrogada en su lugar para el percibo del arbitrio de los dos mrs impuesto en cada libra de Carne sin que se le perturbe en su goce hasta el completo reintegro de su anticipo.

En seguida se dió cuenta de un oficio de los Señores D. Felipe de Arzona y D. Manuel de Olmeda dando descargo de la Comision q.e se les confirió en la Junta celebrada el dia cinco de Junio último por las villas interesadas en la conservacion de la Carretera grde comprendida entre Salinas y Ormaiztegui y q.e se comunicó á consecuencia de las noticias que circularon de proyectos de nuevo Camino que se intentaban abrir en direccion á Francia perjudicand. notablem.te el transito de la q.e existe en la actualidad. Enterado el Congreso de su contenido juzgó conveniente suspender toda resolucion quedando á la mira de lo que acuerden los demas pueblos interesados.

Por último se dió conocim.to de una comunicacion del S.r Director de la Empresa del Canino de la Reyna Cristina, transcribiendo otra del Ayuntam.to de la villa de Durango en la que se acoje con los mayores deseos el proyecto relativo al establecim.to de una Silla-Correo en la linea establecida desde esta villa á la de Bilbao. A consecuencia de la

invitacion que hace el mencionado Sr. Director, y convencido como está el Ayuntam.to de las Ventajas que reportarán los pueblos de llevar á egecucion Aquel proyecto acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. Alcalde Presidente y el Diputado de Villa D. Juan Franco. Echazarreta para que poniendose de acuerdo con el Ayuntam.to de Durango y demas poblaciones interesadas conferencien entre Si y promuevan cuantos medios faciliten sumamente al logro del fin indicado.

El Sr. Diputado de Villa D. Juan Cruz de Ovamuno salvó su voto respecto á los acuerdos de esta Sesion consiguiente á lo que manifestó en la de veinte y tres de Agosto último.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmaron los Señores concurrentes de q.e certifico yo el Srio

E. A. P. S. S.

Berroeta Urdangarin Azcona Zuleta

Larrea

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Orgaza á primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de Berroeta los Señores D.n Baltasar Vicente de Ordangarin, Sindico Procr gral, D. Felipe Maria de Azcona y D. Luis Moredia Regidores D. Antonio Maria de Egaña Diputado del comun, D. Juan Franco Echazarreta y D. Felix de Ezcardete Azcarna Diputados de Villa que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose procedido por mi el Srio á la lectura de acta anterior quedó aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos Sig.tes

Se leyeron las condiciones facultativas dispuestas por el Arquitecto D. Mariano José de Lacombe para la construccion de una fuente y de un edificio destinado á Carniceria y Pescaderia y habiendose hecho cargo detenidam.te del contenido de ella el Ayuntam.to las aprobó en todas sus partes

Igualm.te fueron aprobados los presupuestos de productos y gastos municipales correspond.tes al presente año, los cuales fueron discutidos en la Sesion anterior disponiendo en con-